DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 1776/ 2017

Asunción, 03 de febrero de 2017

Señor
Econ. Guido Burgos, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público
PRESENTE:

REF.: REPARO - "REPARACIONES VARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO, BLOQUE 1 Y GUARDERÍA DEL MINISTERIO PUBLICO - AD REFERÉNDUM 2017" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 341270 EN FECHA (01/02/17) – ID N° 319359

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III Especificaciones Técnicas, Lote 4 ítems 25 y 26, indican "*Provisión e instalación de equipos de acondicionador de aire tipo ventana…*", sin embargo, en la Lista de Precios indican: "*Instalación de equipos de acondicionador de aire tipo ventana…*". Solicitamos realizar los ajustes correspondientes. Recordamos que el Objeto de Gasto afectado al proceso, no contempla la provisión de bienes indicados en los ítems citados.

2. En la sección VI- Formularios, en todos los formularios, la Descripción y numeración indicada no corresponde a la presente contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ER

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER